

ARTICULO TERCERO.- La donación del inmueble que se autoriza llevar a cabo, deberá ser formalizada dentro de un plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, ya que de no ser así ésta quedará sin efecto.

ARTICULO CUARTO.- En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

**TRANSITORIO**

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día siete del mes de julio de dos mil tres.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- GENARO ENCINAS EZRRÉ.- RUBRICA-

-----



# BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General de Documentación y Archivo

**CONTENIDO  
ESTATAL  
PODER EJECUTIVO**

Decreto que autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, done un inmueble a favor de la Barra Sonorense de Abogados.

**TOMO CLXXII  
HERMOSILLO, SONORA.**

**NUMERO 2 SECC. III  
LUNES 7 DE JULIO AÑO 2003**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

ARMANDO LOPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y CON APOYO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 6 FRACCION I, 43 FRACCION V, 48, 61 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

I.- Que el Gobierno del Estado de Sonora, es propietario de un inmueble y sus construcciones con superficie de 324.00 metros cuadrados, ubicado por la calle Niños Héroe y Rafaela M. de Romero, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 16.70 mts. con propiedad particular;

Al Sur: 18.82 mts. con Calle Niños Héroe;

Al Este: 19.40 mts. con Calle Rafaela M. de Romero; y

Al Oeste: 19.30 mts. con propiedad particular.

El inmueble antes descrito fue adquirido por el Gobierno del Estado de Sonora, según consta en escritura pública número 21,422, volumen 652, de fecha 13 de diciembre de 1989, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, bajo el número 170,414, sección I, volumen 301, de fecha 25 de mayo de 1990.

II.- Que la Barra Sonorense de Abogados, A. C., ha solicitado al Ejecutivo del Estado a mi cargo la donación del inmueble descrito con anterioridad, con el fin de utilizarlo como herramienta en la búsqueda de acciones que lleven el propósito de vincularse con la sociedad, en su afán de lograr justicia para todos, teniendo puentes con otras organizaciones similares para tales objetivos.

IV.- En base a lo anterior y siendo el propósito del Ejecutivo del Estado, coadyuvar con las Asociaciones Civiles, dotándolas en la medida de sus posibilidades de los elementos necesarios para cumplir con sus objetivos, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE AUTORIZA A LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, DONE EN FAVOR DE LA BARRA SONORENSE DE ABOGADOS A. C., UN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 324.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN HERMOSILLO, SONORA.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, done en favor de la Barra Sonorense de Abogados, A. C., un inmueble ubicado en Hermosillo, Sonora, con el fin de utilizarlo como herramienta en la búsqueda de acciones que lleven el propósito de vincularse con la sociedad, en su afán de lograr justicia para todos, teniendo puentes con otras organizaciones similares para tales objetivos. Dicho terreno se identifica de la siguiente manera: Inmueble y sus construcciones con superficie de 324.00 metros cuadrados, ubicado por la calle Niños Héroe y Rafaela M. de Romero de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 16.70 mts. con propiedad particular;

Al Sur: 18.82 mts. con Calle Niños Héroe;

Al Este: 19.40 mts. con Calle Rafaela M. de Romero; y

Al Oeste: 19.30 mts. con propiedad particular.

ARTICULO SEGUNDO.- La Barra Sonorense de Abogados, A. C., deberá utilizar el inmueble que se le dona mediante el presente Decreto, con el fin de utilizarlo como herramienta en la búsqueda de acciones que lleven el propósito de vincularse con la sociedad, en su afán de lograr justicia para todos, teniendo puentes con otras organizaciones similares para tales objetivos. Si la Barra Sonorense de Abogados, A. C., no utiliza el inmueble para el fin señalado con anterioridad en un plazo de 2 años contados a partir de la formalización de la donación, o si habiéndolo hecho le diera un fin distinto, tanto el bien como sus mejoras se revertirán en favor del Gobierno del Estado de Sonora.